

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 28'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose instruido el oportuno expediente por el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Angel Gómez Castrillón, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas sobre exención de los mismos á la finca Villamejor, propiedad del Sr. Conde de Muguíro; se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 23 de Julio de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Mayo de 1892.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cemborain España.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Negro.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borraillo (Secretario).—Pérez de Soto (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, D. Baltasar Hernández Briz, remitiendo, con destino á la Biblioteca de la Corporación, dos ejemplares de su obra *Estudio climatológico y topográfico médico*.

Entrando en el orden del día y de conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Anunciar nueva subasta de manteca de cerdo para los Establecimientos.

Idem id. de leche de burras para id.

Idem id. de arroz para id.

Idem tercera subasta de hulla y carbón de piedra para el Hospital provincial.

Idem id. de mantas y lana de vellón para el Hospital de San Juan de Dios.

Idem segunda id. de vino común y vinagre para id.

Idem id. de vino de Jerez para el Hospital provincial.

Anunciar nueva subasta de pimentón y sal para los Establecimientos.

Idem id. de azúcar para id.

Idem id. de leche de vacas para id.

Ingreso definitivo en el Hospicio del niño Francisco Cózar.

Idem id. en el Asilo de las Mercedes de la niña Epifania Olmo.

Rectificación del nombre del acogido que fué del Hospicio Justino Cledón.

Extraordinario de costumbre el día del Santo tutelar á los acogidos del Hospicio.

A petición del Sr. Fernández Shaw quedaron sobre la mesa todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día, excepto el dictamen de la Comisión de Hacienda del presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93.

El Sr. García Lomas pidió que quedase tres días sobre la mesa, conforme al artículo 69 del Reglamento, porque no siendo conocido el proyecto en sus detalles por todos los Sres. Diputados, se hacía preciso dar tiempo para su estudio.

El Sr. Gobernador Presidente advierte al Sr. García Lomas que el Real decreto de 3 del actual exige que el presupuesto reformado se presente antes del día 1.º de Junio en el Ministerio de la Gobernación, y este precepto no podría cumplirse de hacer lo que pide el Sr. García Lomas.

El Sr. Gálvez Holguín, Presidente de la Comisión de Hacienda, hace constar que ésta no asentirá á lo propuesto por el señor García Lomas, no sólo por la razón que acaba de exponer el Sr. Gobernador, sino también porque en el último párrafo del art. 69 del Reglamento que aquél invoca, está previsto el caso presente, del que pudieran deducirse responsabilidades para la Corporación, si no cumplierse la prescripción del Real decreto respecto al plazo para la presentación del presupuesto reformado.

El Sr. García Lomas dice que si no es posible el que quede tres días sobre la mesa, accede á que por lo menos quede por veinticuatro horas.

El Sr. Pérez Negro se adhiere á las manifestaciones del Sr. García Lomas.

El Sr. García Gordo se manifiesta conforme con el Sr. Gálvez Holguín, y expone que aun cuando un precepto reglamentario se opusiese á la discusión en el día de hoy, dadas las circunstancias extraordinarias que concurren, la Diputación era soberana para dejarlo sin efecto.

El Sr. Pérez Negro rectifica en el sentido de sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Pérez de Soto hace constar que no puede alegarse por ningún Diputado ignorancia acerca del proyecto de presupuesto, porque habia sido repartido el ejemplar impreso con la debida antelación, y por tanto debiera haber sido estudiado y conocido, con tanta mayor razón cuanto que hace muy poco tiempo se discutió el anterior, del cual sólo es una reforma el presente. Pero como de no acceder á lo propuesto por el Sr. García Lomas parecia que se echaba una sombra sobre la conducta de la presidencia del Sr. Gobernador, relativa á una falta de cumplimiento del reglamento de la Diputación, rogaba que quedase el proyecto sobre la mesa hasta la sesión del lunes próximo.

El Sr. García Lomas rectifica que no ha sido su ánimo arrojar sombra alguna sobre la presidencia en el cumplimiento del reglamento; que su deseo se limita á que se dé algún tiempo para hacer un cabal estudio del proyecto, y que sobre esto la Diputación puede acordar lo que crea más conveniente.

El Sr. Gobernador Presidente manifiesta que es inútil seguir la discusión y que el proyecto quedará hasta el lunes so-

bre la mesa, y llama la atención de los Sres. Diputados acerca del párrafo segundo del art. 69 del Reglamento para que comprendan que sólo por complacencias puede accederse al deseo del Sr. García Lomas; y advierte á los Sres. Diputados que tengan presente la prescripción del Real decreto de 3 del actual, respecto al plazo para la presentación del presupuesto reformado, á fin de que se sirvan darle el cumplimiento debido.

El Sr. Gálvez Holguín, en nombre de toda la Comisión de Hacienda, pide que conste la oposición de esta á que quede el proyecto sobre la mesa.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la del lunes los expedientes sobre la mesa.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1892.

Universidad

2 Manuel Puch González.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

18 Francisco Peralta Santiso.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

23 José Barona Azconada.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

28 José Torrón León.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

63 Isidoro Sánchez Castander.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

77 Miguel Cámara Pantoja.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

140 Carlos Muñoz Torija.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

192 Juan Antonio Martínez del Pozo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

210 Ramón Ponce de León Pinto.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

291 Juan Esteban Lozano.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

323 Agustín Cortina Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

326 Enrique González López.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

338 Emilio Arjo Serrano.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

348 Andrés Ibáñez González.—Falló.

382 Casto Sánchez Cano.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

407 Miguel Canales Cambo.—Soldado sorteable.

413 Pedro Ugena García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

419 Eduardo Mate Arribas.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

450 Enrique Peralvo Serrano.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Robregordo

2 Francisco Jiménez Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Centro

111 Marcelino Tejada García.—Talla, 1'596 milímetros: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Universidad

47 Tomás Pro Sánchez.—Útil: soldado sorteable.

80 Antonio Jiménez Eregón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

92 Ramón Cifuentes Torrejón.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

176 Mariano Galán Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 Pablo Elvira Orejero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

208 José Rodríguez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

233 Remigio Flores Gómez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

244 Saturnino Menéndez Perazsol.—Prófugo.

267 Félix Serrano Vallejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

281 Francisco Cobos Ruiz.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

303 Antonio Portel González.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Congreso

17 Manuel Santiago Raigón.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

132 José María Trillo Figueroa Berriozábal.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Lozoya

2 Anastasio Aparicio Ramírez.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Alcorcón

3 Mariano Ribagorda Magdalens.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Hospicio

109 Abel Hernández Cardona.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Universidad

116 Luis Comellas de las Veneras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

177 Pedro Fanego Cela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

367 Rufino Ordóñez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

402 Adolfo Martín Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Hospital

305 Donato López Melcón.—Queda sin efecto la nota de prófugo: reconocido, útil: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Universidad

25 Ramón Iriol Vázquez.—Talla, 1'533 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

32 Diego Alonso Piñeiro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

59 Francisco Moreno Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

107 Clemente Novoa López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

149 Carlos Perera Menán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

163 José Martínez Caballero Alvarez.—Talla, 1'533 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

207 Modesto Galán Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

327 Luis Fontales León.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio

225 Luis Tejeiro.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Audiencia

100 César Parias Villacañas.—Queda sin efecto la nota de prófugo. Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Zarzalejo

7 Claro Verdura Culebra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Berzosa

1 Eugenio Martín Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Navas de Buñaco

3 Félix Agudiez Hernanz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha de ayer, comunicó á la Delegación de mi cargo la siguiente orden circular:

«El art. 9.º de ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado ha creado un impuesto equivalente al de consumos y en sustitución de los que existían con la denominación de transitorio y su recargo municipal, sobre los azúcares de todas clases, incluyendo los peninsulares, ya sean producto de la caña ó de la remolacha, con un gravamen de 20 pesetas por cada 100 kilogramos. Como la recolección de la remolacha y la consiguiente elaboración del azúcar da principio generalmente en el próximo mes de Agosto, se hace necesario practicar con urgencia las gestiones conducentes á la oportuna recaudación del nuevo impuesto, tan luego como las fábricas existentes en esa provincia comiencen sus trabajos.

A este efecto, y como el art. 9.º citado autoriza al Gobierno para recaudar el impuesto por medio de contratos con los fabricantes, procedimiento utilizado también durante los anteriores años económicos, para hacer efectivos los impuestos sustituidos, sírvase V. E. invitar inmediatamente á los fabricantes domiciliados en esa provincia, para que, si consideraran aceptable el indicado procedimiento, formulen desde luego sus proposiciones de concierto, ateniéndose al hacerlo á las bases que para tales contratos están expresamente consignadas en el párrafo 3.º del repetido art. 9.º de la ley.

Del resultado de estas gestiones dará V. E. cuenta con toda urgencia á este Centro, consultando á la vez las dudas que puedan ocurrirsele y cuidando de proponer los medios que considere más convenientes para hacer efectiva la intervención de las fábricas y exacción directa del impuesto, para el caso de que los fabricantes no aceptasen el concierto ó de que el Gobierno de S. M. no estimase admisibles las proposiciones que por aquéllos se formulen, y de informar respecto á la importancia y extensión de las plantaciones de remolacha existentes en esa provincia con destino al abastecimiento de cada una de las fábricas de azúcar que en la misma radican, para lo cual debe V. E. pedir noticias detalladas á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Sociedad anónima Azucarera de Aranjuez y demás industriales que se consagran á utilizar la remolacha para la obtención del azúcar.

Esta Delegación espera que los señores Alcaldes se sirvan manifestar si en sus respectivos territorios existen plantaciones de remolacha con destino á la fabricación del azúcar.

Madrid 19 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 16 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á la Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Asociación Nacional de Ingenieros industriales han acudido á este Ministerio en súplica de una modificación en los preceptos reglamentarios y en las prácticas de la Hacienda, en sentido de que los nombramientos de personal para las comprobaciones periciales de la riqueza urbana, ocasionadas por rectificación de los amillaramientos ó por reclamaciones de agravio de los pueblos ó de los particulares, puedan recaer en Ingenieros industriales. Aducen en pro de su petición, que el Real decreto de 4 de Junio de 1881, expedido por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y del de Estado en pleno, les autoriza para la medición y peritación de fincas urbanas en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y alegan también que en las enseñanzas de su carrera figura un curso completo de construcciones; que están autorizados por las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1867 y 23 de Diciembre de 1883, para trazar y construir edificios destinados á la industria, dirigiéndoles en todas sus partes, é indican, por último, las ventajas que en determinadas ocasiones reportaría á la Hacienda el utilizar para las comprobaciones á Ingenieros industriales que ejercen cargos como los de Inspectores de la industria fabril y manufacturera, los de encargados de análisis de los alcoholes en las Aduanas y los de Fieles contrastes de pesas y medidas:

Considerando que suprimidas las plazas de Peritos numerarios y supernumerarios, y más tarde las de Arquitectos de la Sección Central de Estadística, la Real orden de 12 de Septiembre de 1889 y la circular de ese Centro de 31 de Octubre siguiente, dictadas á consecuencia de aquellas supresiones, sólo se refiere á Arquitectos y Maestros de obras para las comprobaciones de la riqueza urbana, dando lugar esta limitación á ciertas dificultades para el referido trámite de los expedientes de comprobación, por ser escaso el personal de que se dispone para realizarlas:

Considerando que tratándose en las comprobaciones de la riqueza urbana, de medir y valorar los edificios, no cabe dudar de la competencia de los solicitantes por cuanto en su carrera están comprendidos los estudios de un curso de construcciones, y además consta reconocida por el citado Real decreto de 4 de Junio de 1881:

Considerando que, en otro orden de ideas, aun dado que no fuere necesario el concurso de este elemento, siempre sería equitativo reconocer el legítimo derecho de una profesión á ensanchar el círculo de actividad de los que á ella se dedican, con lo que se puede obtener también en algunas ocasiones ventajas y economías, utilizando servicios de los que ya desempeñan cargos públicos como los citados en su instancia por la Asociación solicitante;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien autorizar á ese Centro á fin de que en lo sucesivo pueda hacer recaer el nombramiento de peritos de la riqueza urbana para las comprobaciones de esa riqueza, en Arquitectos é Ingenieros industriales que paguen contribución, y en su defecto, en Maestros de obras inscritos en la matrícula industrial.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. »
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la Asocia-

ción Nacional de Ingenieros industriales. Madrid 19 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre de 1.º de Julio de 1892, remitidas á la Dirección de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se detallan y por los conceptos siguientes:

| Conceptos | Ayuntamientos | Apoderados | Ptas Céntos |
|-----------|---------------------------|-----------------------------|-------------|
| Propios | Estremera | D. José María Fernández | 812 40 |
| Idem | Santa María de la Alameda | El mismo | 123 |
| Idem | Villarejo de Salvanés | El mismo | 1.902 97 |
| Idem | Morata de Tajuña | El mismo | 477 47 |
| Idem | Villamantilla | El mismo | 399 29 |
| Idem | Carabaña | El mismo | 513 99 |
| Idem | Aldea del Fresno | El mismo | 263 30 |
| Idem | Brea | El mismo | 13 86 |
| Idem | Fuentidueña de Tajo | El mismo | 263 29 |
| Idem | Chinchón | El mismo | 3.088 88 |
| Idem | Colmenar de Oreja | El mismo | 157 15 |
| Idem | Valdelaguna | El mismo | 157 24 |
| Idem | Los Santos de la Humosa | El mismo | 117 08 |
| Idem | Valdaracete | El mismo | 186 39 |
| Idem | Valdemorillo | D. Enrique de Soto | 1.265 80 |
| Idem | Barajas y la Alameda | D. Mariano Ariño | 287 93 |
| Idem | Redueña | El mismo | 275 95 |
| Idem | Valdepiélagos | El mismo | 76 63 |
| Idem | Torres | El mismo | 136 10 |
| Idem | Somosierra | El mismo | 336 22 |
| Idem | Villar de Olmo | El mismo | 340 57 |
| Idem | Talamanca y Campoalbillo | El mismo | 339 17 |
| Idem | La Olmeda de la Cebo-lla | El mismo | 434 51 |
| Idem | Coliado Mediano | El mismo | 290 89 |
| Idem | Daganzo de Abajo | El mismo | 207 48 |
| Idem | Canencia | El mismo | 416 90 |
| Idem | Ambite | El mismo | 414 15 |
| Idem | Venturada | El mismo | 667 66 |
| Idem | Belmonte de Tajo | El mismo | 513 74 |
| Idem | Cobeña | El mismo | 871 72 |
| Idem | Torrejón de Ardoz | El mismo | 93 41 |
| Idem | Daganzo de Arriba | El mismo | 1.473 58 |
| Idem | El Vellón | El mismo | 1.080 40 |
| Idem | Orusco | El mismo | 723 67 |
| Idem | Pozuelo del Rey | El mismo | 621 86 |
| Idem | Torrelodones | El mismo | 315 24 |
| Idem | Canillas | El mismo | 116 90 |
| Idem | Pelayos | El mismo | 56 61 |
| Idem | Mejorada del Campo | El mismo | 233 62 |
| Idem | Campoalbillo | El mismo | 38 27 |
| Idem | Montejo de la Sierra | El mismo | 83 27 |
| Idem | Fresnedillas | El mismo | 177 39 |
| Idem | Villamanta | El mismo | 1.038 99 |
| Idem | Gargantilla | El mismo | 101 72 |
| Idem | Prádena del Rincón | El mismo | 22 93 |
| Idem | La Hiruela | El mismo | 10 93 |
| Idem | Pinilla de Buitrago | El mismo | 71 79 |
| Idem | Serranillos | El mismo | 45 95 |
| Idem | Chamartín | El mismo | 130 44 |
| Idem | Camarma de Esteruelas | El mismo | 154 27 |
| Idem | Hortaleza | El mismo | 375 71 |
| Idem | Sevilla la Nueva | El mismo | 139 53 |
| Idem | Velilla de San Antonio | El mismo | 69 72 |
| Idem | Alcorcón | D. José Fernández Lorencini | 496 79 |
| Idem | Parla | El mismo | 388 82 |
| Idem | Cercedilla | El mismo | 276 10 |
| Idem | Perales de Tajuña | El mismo | 343 61 |
| Idem | Villavieja | El mismo | 93 39 |
| Idem | Garganta | El mismo | 24 79 |
| Idem | Meco | El mismo | 540 17 |
| Idem | Valdemanco | El mismo | 134 06 |
| Idem | Buitrago | El mismo | 2.423 47 |
| Idem | Valdetorres | El mismo | 142 16 |
| Idem | Vallecas | El mismo | 301 63 |
| Idem | Valverde | El mismo | 772 23 |
| Idem | Villaverde | El mismo | 387 20 |
| Idem | Villalvilla y los Hue-ros | El mismo | 631 51 |
| Idem | Villaconejos | El mismo | 387 51 |
| Idem | Ribatejada | El mismo | 348 43 |
| Idem | Lozoyuela | El mismo | 702 71 |
| Idem | Horcajo | El mismo | 71 10 |
| Idem | Alpedrete | El mismo | 368 15 |
| Idem | Pezueta de las Torres | El mismo | 545 86 |
| Idem | Robledillo de la Jara | El mismo | 124 62 |
| Idem | Navacerrada | El mismo | 73 45 |
| Idem | Humanaes | El mismo | 66 82 |

| Conceptos | Ayuntamientos | Apoderados | Ptas Céntos |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------|
| Propios | Manzanares el Real | D. José Fernández Lorencini | 1.875 20 |
| Idem | Colmenar del Arroyo | El mismo | 852 86 |
| Idem | Moraleja de Eumedio | El mismo | 417 36 |
| Idem | Campo Real | El mismo | 707 55 |
| Idem | Griñón | El mismo | 174 75 |
| Idem | Hoyo de Manzanares | El mismo | 869 92 |
| Idem | Cervera de Buitrago | El mismo | 13 77 |
| Idem | San Sebastián de los Reyes | El mismo | 330 41 |
| Idem | Torrejón de la Calzada | El mismo | 30 69 |
| Idem | Serrada | El mismo | 14 25 |
| Idem | Valdilecha | El mismo | 636 82 |
| Idem | Sieteiglesias | El mismo | 53 31 |
| Idem | Manjirón | El mismo | 546 56 |
| Idem | Torremocha | El mismo | 211 30 |
| Idem | El Molar | El mismo | 927 24 |
| Idem | Chapinería | El mismo | 225 20 |
| Idem | Colmenar Viejo | El mismo | 5.353 04 |
| Idem | Auchuelo | El mismo | 434 35 |
| Idem | Carabanchel Alto | El mismo | 328 88 |
| Idem | Canillejas | El mismo | 426 31 |
| Idem | Coslada | El mismo | 181 01 |
| Idem | Móstoles | El mismo | 640 84 |
| Idem | Alcobendas | El mismo | 328 13 |
| Idem | Corpa | El mismo | 440 75 |
| Idem | Alameda del Valle | El mismo | 396 58 |
| Idem | La Acebeda | El mismo | 15 39 |
| Idem | Navas de Buitrago | El mismo | 53 22 |
| Idem | Valdeolmos y Alalpar-do | El mismo | 719 53 |
| Idem | Cubas | El mismo | 28 66 |
| Idem | Arroyomolinos | El mismo | 165 43 |
| Idem | Casarrubuelos | El mismo | 23 32 |
| Idem | El Berrueco | El mismo | 208 88 |
| Idem | Paredes de Buitrago | El mismo | 3 48 |
| Idem | La Serna | El mismo | 16 54 |
| Idem | Cenicientos | El mismo | 5 65 |
| Idem | Ajalvir | El mismo | 198 92 |
| Idem | Rascafría | El mismo | 199 16 |
| Idem | Zarzalejo | El mismo | 349 32 |
| Idem | Quijorna y Perales de Milla | El mismo | 469 88 |
| Idem | Piñuécar y Gandullas | El mismo | 35 37 |
| Idem | San Martín de la Vega | El mismo | 1.421 04 |
| Idem | Bustarviejo | El mismo | 251 72 |
| Idem | Valdeavero | El mismo | 89 75 |
| Idem | Villanueva de la Ca-ñada | El mismo | 59 45 |
| Idem | Pinto | El mismo | 1.075 19 |
| Idem | Tielmes | El mismo | 281 31 |
| Idem | Villanueva del Pardil-lo | El mismo | 345 94 |
| Idem | Robledo de Chavela | D. Alonso Benito | 987 45 |
| Idem | Colmenarejo | D. Valentín Alvarez | 629 33 |
| Idem | Cabanillas de la Sierra | El mismo | 439 76 |
| Idem | Pedrezuela | El mismo | 248 23 |
| Idem | Lozoya | El mismo | 88 32 |
| Idem | Guadalix | El mismo | 441 10 |
| Idem | Chozas de la Sierra | El mismo | 1.500 72 |
| Idem | Galapagar | El mismo | 464 57 |
| Idem | Torrelaguna | El mismo | 265 66 |
| Idem | Pinilla del Valle | El mismo | 332 62 |
| Idem | Navalagamella | El mismo | 1.747 91 |
| Idem | Boalo, Cerceda y Mata el Pino | El mismo | 772 52 |
| Idem | Oteruelo del Valle | El mismo | 132 26 |
| Idem | Navalafuente | El mismo | 265 66 |
| Idem | San Lorenzo del Esco-rial | El mismo | 93 38 |
| Idem | Moralzarzal | El mismo | 20 69 |
| Idem | Vicálvaro y Ambroz | El mismo | 720 29 |
| Idem | Gascones | El mismo | 3 04 |
| Idem | Guadarrama | D. Gregorio García Ruiz | 372 58 |
| Idem | Cadalso | El mismo | 244 74 |
| Idem | Loeches | El mismo | 1.241 38 |
| Idem | Los Molinos | El mismo | 360 17 |
| Idem | Fuente el Saz | D. Pedro López | 913 |
| Idem | Titulcia | D. Hipólito García | 492 64 |
| Idem | Navalcarnero | D. Francisco González | 624 93 |
| Idem | Villaviciosa de Orlón | D. José López | 469 82 |
| Idem | Roza de Puerto Real | D. José Fernández Yuste | 84 33 |
| Idem | Arganda | D. Eduardo Sardinero | 484 70 |
| Idem | Bracjos | D. Manuel Rodríguez | 96 63 |
| Idem | Brunete | D. Ramón López | 228 60 |
| Idem | Collado Villalba | El mismo | 354 68 |
| Idem | Pozuelo de Alarcón | D. Miguel Gil | 2.055 33 |
| Idem | La Cabrera | D. Pedro Ramírez | 169 48 |
| Idem | Paracuellos de Jarama | D. Juan Guinea | 1.556 92 |
| Idem | Algete | D. Pablo Osorio | 148 88 |
| Idem | Leganés | D. Manuel Cortés | 42 31 |
| Idem | Robregordo | D. Alfredo Velasco | 252 13 |
| Idem | Batres | D. Emilio Domínguez | 468 79 |
| Idem | Becerril de la Sierra | D. Sebastián Martín | 210 05 |
| Idem | El Escorial | D. Gregorio Mújica | 172 03 |
| Idem | Torrejón de Velasco | D. Francisco Molins | 540 72 |
| Idem | Ciempozuelos | D. Ramón Martínez | 3.895 59 |
| Idem | Alcalá de Henares | D. Manuel Maruri | 4.986 98 |
| Beneficencia | Villarejo de Salvanés | D. José María Fernández | 410 63 |

| Conceptos | Ayuntamientos | Apoderados | Ptas Céntos |
|---------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------|
| Beneficencia | Los Santos de la Humosa | D. José María Fernández..... | 62 31 |
| Idem..... | Valdaracete..... | El mismo..... | 10 76 |
| Idem..... | Morata de Tajuña..... | El mismo..... | 4 29 |
| Idem..... | Estremera..... | El mismo..... | 25 73 |
| Idem..... | Chinchón..... | El mismo..... | 24 85 |
| Idem..... | Colmenar de Oreja..... | El mismo..... | 162 90 |
| Idem..... | Aldea del Fresno..... | El mismo..... | 2 46 |
| Idem..... | Barajas..... | D. Mariano Ariño..... | 36 21 |
| Idem..... | Camarma de Esteruelas | El mismo..... | 40 68 |
| Idem..... | Serranillos..... | El mismo..... | 4 52 |
| Idem..... | Pozuelo del Rey..... | El mismo..... | 6 75 |
| Idem..... | Villamanta..... | El mismo..... | 110 54 |
| Idem..... | Daganzo de Arriba..... | El mismo..... | 67 99 |
| Idem..... | Talamanca..... | El mismo..... | 31 83 |
| Idem..... | Perales de Tajuña..... | D. José Fernández Lorencini... | 23 21 |
| Idem..... | Colmenar Viejo..... | El mismo..... | 186 09 |
| Idem..... | Meco..... | El mismo..... | 7 41 |
| Idem..... | Anchuelo..... | El mismo..... | 8 60 |
| Idem..... | Campo Real..... | El mismo..... | 23 79 |
| Idem..... | Corpa..... | El mismo..... | 20 91 |
| Idem..... | Humanes..... | El mismo..... | 2 99 |
| Idem..... | Rascafría..... | El mismo..... | 6 84 |
| Idem..... | El Molar..... | El mismo..... | 2 72 |
| Idem..... | Nuevo Baztán..... | El mismo..... | 29 97 |
| Idem..... | Garganta..... | El mismo..... | 1 84 |
| Idem..... | Villaverde..... | El mismo..... | 16 48 |
| Idem..... | Villaconejos..... | El mismo..... | 68 96 |
| Idem..... | Torrecocha..... | El mismo..... | 6 22 |
| Idem..... | Cercedilla..... | El mismo..... | 3 09 |
| Idem..... | Ajalvir..... | El mismo..... | 3 06 |
| Idem..... | Pinto..... | El mismo..... | 199 70 |
| Idem..... | Vallecas..... | El mismo..... | 146 90 |
| Idem..... | Parla..... | El mismo..... | 29 94 |
| Idem..... | Móstoles..... | El mismo..... | 143 03 |
| Idem..... | Torrelaguna..... | D. Valentín Alvarez..... | 440 19 |
| Idem..... | Vicálvaro..... | El mismo..... | 8 48 |
| Idem..... | Pedrezuela..... | El mismo..... | 3 94 |
| Idem..... | Guadalix..... | El mismo..... | 4 86 |
| Idem..... | Cabanillas de la Sierra | El mismo..... | 1 35 |
| Idem..... | San Lorenzo del Escorial | El mismo..... | 9 45 |
| Idem..... | Loeches..... | D. Gregorio García Ruiz..... | 56 46 |
| Idem..... | Fuente el Saz..... | D. Pedro López..... | 19 42 |
| Idem..... | Navalcarnero..... | D. Francisco González..... | 37 60 |
| Idem..... | Arganda..... | D. Eduardo Sardinero..... | 145 11 |
| Idem..... | Brunete..... | D. Ramón López..... | 11 88 |
| Idem..... | Algate..... | D. Pablo Osorio..... | 28 53 |
| Idem..... | Torrejón de Velasco..... | D. Francisco Molins..... | 173 37 |
| Idem..... | Ciempozuelos..... | D. Ramón Martínez..... | 160 04 |
| Idem..... | Alcalá de Henares..... | D. Manuel Maruri..... | 15 69 |
| Instrucción pública | Villarejo de Salvanés | D. José María Fernández..... | 7 34 |
| Idem..... | Chinchón..... | El mismo..... | 20 90 |
| Idem..... | Morata de Tajuña..... | El mismo..... | 19 13 |
| Idem..... | Los Santos de la Humosa | El mismo..... | 18 15 |
| Idem..... | Valdepiélagos..... | D. Mariano Ariño..... | 82 |
| Idem..... | Daganzo de Arriba..... | El mismo..... | 6 14 |
| Idem..... | Campo Real..... | D. José Fernández Lorencini... | 21 13 |
| Idem..... | Nuevo Baztán..... | El mismo..... | 105 86 |
| Idem..... | Móstoles..... | El mismo..... | 7 77 |
| Idem..... | Anchuelo..... | El mismo..... | 2 44 |
| Idem..... | Vallecas..... | El mismo..... | 11 01 |
| Idem..... | Torrelaguna..... | D. Valentín Alvarez..... | 49 30 |
| Idem..... | Pedrezuela..... | El mismo..... | 10 46 |
| Idem..... | Chozas de la Sierra | El mismo..... | 13 07 |
| Idem..... | Fuente el Saz..... | D. Pedro López..... | 3 37 |
| Idem..... | Titulecia..... | D. Hipólito García..... | 9 62 |
| Idem..... | Arganda..... | D. Eduardo Sardinero..... | 1 45 |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 16 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez de Instrucción del distrito del Sur.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho Sr. Juez en sumaria que instruye por hurto contra Tomás N., se cita, llama y emplaza al mismo, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia

acordada en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado procesado, el cual es de unos veintitrés años, estatura regular, color moreno trigueño, algo grueso, usa sombrero blanco, ropa de paño, y expresa con dificultad el castellano; habiendo estado al servicio de Pío Casín, en la calle del Peñón, 42, para repartir entregas; y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado ó á la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Julio de

1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Diego Roca de Togores.

SUR

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Julio de 1892: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma; habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sra. Doña Carmen Dubrull y Marón, de estado, viuda, pensionista y vecina de esta capital, que ha comparecido por sí misma, obrando por su propio derecho, contra Doña Carmen, viuda de Don José Valentín Viera, por sí y como representante legal de sus hijos D. José y Doña Carmen Viera y Lostau, menores de edad, vecinos de Valladolid, cuyas profesiones no constan, demandados en calidad de herederos de su difunto esposo y padre respectivo del citado D. José, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado sobre pago de 1.320 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á las pretensiones deducidas por la demandante Doña Carmen Dubrull y Marón en su escrito de 13 de Mayo del corriente año; y en su virtud condene á los demandados Doña Carmen Lostau, viuda de D. José Valentín Viera y á sus hijos D. José y Doña Carmen Viera y Lostau, como herederos de aquél, á que en el término de tercero día satisfagan á la expresada demandante con los bienes pertenecientes á su finado esposo y padre respectivo, y hasta donde estos alcancen, la cantidad de 1.320 pesetas de principal, importe de la deuda reclamada en estos autos con los intereses de 7 por 100 anual desde el 24 de Octubre del año último hasta que se verifique el completo pago de aquella cantidad y las costas de este pleito.

Y en atención á la rebeldía de dichos demandados, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á menos que la parte actora pretenda dentro del término de segundo día que sea notificada personalmente á los referidos demandados. Así por mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.—V.º B.º—Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar. 3

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por delito de infanticidio contra Idefonsa Domínguez y Hernández, vecina de Chapinería, se venden en pública subasta los bienes siguientes con la rebaja del 25 por 100 de su tasación:

Una tierra de caber doce fanegas, al sitio titulado Los Gonzalos, en la jurisdicción de Colmenar del Arroyo; linda á Saliente viña de Eduardo Asenjo, vecino de Villamantilla; Mediodía viña de herederos de Mariano Elvira, de la misma vecindad; Poniente y Norte tierra de herederos de Felipa Rico, vecina de Chapinería; en 763 pesetas.

Otra tierra de siete fanegas, en término de Chapinería, al sitio llamado Cantos de Cristóbal; linda á Saliente, Mediodía y Poniente terrenos del Sr. Marqués de Vies-

ca, y Norte tierra de Anselmo Rodrigo; en 446 pesetas 23 céntimos.

Un cercado de caber dos fanegas, en el mismo término y sitio llamado Huerta Cerrón, cercado de pared de piedra; lindando á Saliente con Demetrio Rico; Mediodía tierra de José Rico; Poniente y Norte con Juan Pérez Villamar; en 150 pesetas.

Otro cercado titulado de la Vega, en el indicado término, de dos fanegas, cercado de pared de piedra; linda á Saliente dehesa vecinal; Mediodía herederos de Doroteo Cidez; Poniente herederos de Juliana Hernández, y Norte dehesa vecinal; en 206 pesetas 23 céntimos.

Una casa de planta baja, en la calle de Jesús y María, señalada con el núm. 12; se compone de portal, sala con dos alcobas, cocina, un cuarto dormitorio, corral contiguo á la espalda, en el que hay una cuadra pequeña; linda todo derecha, entrando, casa de Casimiro Rodrigo; testero corral del mismo Rodrigo; izquierda corral de Mariano Bernardos, y frente cobertizo de la pertenencia de la interesada, por donde tiene su entrada; en 637 pesetas 50 céntimos.

Un pajar, corral y cobertizo, todo unido, en la misma calle; que linda por la derecha, entrando, pajar y corral de herederos de Rosa Teresa; testero plazuela de los Alférez; izquierda corral de Francisco Moya, y frente dicha calle; en 187 pesetas 50 céntimos.

Otro pajar en la calle del Horno, sin número, de planta baja; linda derecha corral de Basilio Blasco; testero casa de Remigio Sánchez; izquierda calle de Colmenar del Arroyo, y frente calle del Horno; en 86 pesetas 23 céntimos.

Un herrén en Huerta del Rosario, de media fanega próximamente, con una oliva pequeña, cercada de pared de piedra; linda á Saliente herrén de Saturnino Ribagorda; Mediodía carretera de San Martín de Valdeiglesias; Poniente y Norte cercado de Lorenzo Fernández; en 217 pesetas 50 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose: primero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; segundo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta, y tercero, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ellos.

Dado en Navalcarnero á 19 de Julio de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Hospicio de Madrid

El día 30 del corriente, á las once de la mañana, se subastará por pujas á la llana en la Dirección del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta Corte, el aprovechamiento por un año del sobrante de comidas de los acogidos en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento provincial.

Madrid 22 de Julio de 1892.—El Jefe administrativo, Alberto Rodríguez de Aguilar.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio